



## JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 014-2019-00137

<b>TIPO DE AUDIENCIA:</b>	ART. 77 del C.P.T. y de la S.S.
<b>RADICACIÓN:</b>	11001-3105-014-2019-00137-00

<b>FECHA:</b>	2 DE SEPTIEMBRE DE 2021
---------------	-------------------------

<b>HORA DE INICIO:</b>	2:39 P.M.
------------------------	-----------

<b>HORA FINAL:</b>	3:36 P.M.
--------------------	-----------

<b>DEMANDANTE:</b>	ROSA ELENA QUIJANO
<b>APODERADO:</b>	EMEL EDUARDO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
<b>DEMANDADO:</b>	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.,
<b>APODERADO:</b>	COLPENSIONES: PAOLA ANDREA OROZCO ARIAS. PORVENIR S.A.: MÓNICA ESPERANZA TASCO MUÑOZ.
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	PORVENIR S.A.: MARÍA ANGELICA AGUIRRE APONTE

### INSTALACIÓN:

Se dio apertura a la audiencia correspondiente, con la presencia de la demandante, los apoderados judiciales de las partes y la representante legal de la demandada PORVENIR S.A.

Se reconoció personería para actuar como apoderada sustituta de la demandada PORVENIR S.A a la Dra. MONICA ESPERANZA TASCO MUÑOZ identificada con la C.C 1.018.451.024 y T.P 302.509 del C.S de la J.

### CONCILIACIÓN:

Se declaró precluida sin acuerdo conciliatorio, la apoderada judicial de la demandada COLPENSIONES allegó la certificación Nro. 010242020 del 29 de enero de 2020, expedida por el Comité de Conciliación y Defensa judicial de la entidad.

### EXCEPCIONES PREVIAS:

No se propuso ninguna excepción de carácter previa.

### SANEAMIENTO DEL PROCESO:

No se adoptaron medidas de saneamiento.

### FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Hechos de la demanda que se declaran ciertos:

1º respecto a la fecha de nacimiento de la actora.



**JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.**

Rad. 014-2019-00137

COLPENSIONES: 3, 4, 35 y 36.

Se determinaron los problemas jurídicos a resolver.

<b>DECRETO DE PRUEBAS:</b>	
<b>PARTE DEMANDANTE:</b>	<p><u>DOCUMENTALES:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La totalidad de la documental allegada con el escrito de demanda.</li> </ul> <p><u>INTERROGATORIO DE PARTE:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- A la representante legal de PORVENIR S.A.</li> </ul>
<b>PARTE DEMANDADA COLPENSIONES</b>	<p><u>DOCUMENTALES:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La totalidad de la documental allegada con el escrito de contestación.</li> </ul> <p><u>INTERROGATORIO DE PARTE:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- A LA DEMANDANTE.</li> </ul>
<b>PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A.</b>	<p><u>DOCUMENTALES:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La totalidad de la documental allegada con el escrito de contestación.</li> </ul> <p><u>INTERROGATORIO DE PARTE:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- A LA DEMANDANTE.</li> </ul>

**PRÁCTICA DE PRUEBAS:**

<b>PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A Y COLPENSIONES.</b>	- interrogatorio de parte a la demandante
<b>PARTE DEMANDANTE</b>	- interrogatorio de parte a la representante legal de PORVENIR S.A.

**EL DESPACHO DECLARÓ PRECLUIDA LA ETAPA PROBATORIA.  
LOS APODERADOS DE LAS PARTES PRESENTAN SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**

<b>DECISIÓN:</b>
<p>EN MÉRITO DE LO EXPUESTO LA JUEZ CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.- ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.</p> <p><b>RESUELVE:</b></p> <p><b>PRIMERO. DECLARAR</b> la ineficacia del traslado que de régimen pensional realizó la demandante ROSA ELENA QUIJANO MORA del RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA administrado por el ISS al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por PORVENIR S.A.</p>



## JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 014-2019-00137

**SEGUNDO. ORDENAR** a PORVENIR S.A., trasladar a COLPENSIONES todos los valores que hubiera recibido con motivo de la afiliación de la actora como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales, junto con sus respectivos frutos intereses, y rendimientos.

**TERCERO: ORDENAR** a PORVENIR S.A., reintegrar a COLPENSIONES, de su propio patrimonio e indexados, los deterioros sufridos por los recursos administrados a la actora, incluidos gastos de administración comisiones y primas de seguros.

**CUARTO: ORDENAR** a PORVENIR S.A realizar todos los trámites administrativos tendientes a normalizar la afiliación de la demandante, en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP (anulación a través de MANTIS) y entregar a COLPENSIONES el archivo y el detalle de aportes realizados durante la permanencia de la actora en el RAIS.

**QUINTO: ORDENAR** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES que acepte a la actora en el régimen de prima media con prestación definida, reactive su afiliación al RPM sin solución de continuidad y corrija su historia laboral conforme los dineros trasladados por PORVENIR S.A.

**SEXTO: DECLARAR** no probadas las excepciones propuestas por las demandadas.

**SEPTIMO: COSTAS** a cargo de PORVENIR S.A y en favor de la demandante. Se fijan como agencias en derecho suma equivalente a 1 salario mínimo.

**OCTAVO: CONSULTAR** esta sentencia con el superior jerárquico, SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, con fundamento en el art. 69 del C.P.T.S.S.

### RECURSO DE APELACIÓN Y/O CONSULTA:

La apoderada judicial de PORVENIR S.A Interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida, al igual que la apoderada de Colpensiones.

Se concede el recurso de APELACIÓN en el efecto SUSPENSIVO, ante el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral.

Por secretaría envíese el expediente digitalizado al superior para el trámite de la apelación de la Sentencia. Consulta en favor de Colpensiones.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j40ctolbta\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Eava7dJqsrJLli8s0JQ1AlcBZEWK\\_lfjX7wZEyWB8aGsHQ?e=kw2TG4](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eava7dJqsrJLli8s0JQ1AlcBZEWK_lfjX7wZEyWB8aGsHQ?e=kw2TG4)

**LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ**  
**JUEZ**  
**DAVID CAMILO SANCHEZ CHAMORRO**  
**SECRETARIO**  
D.R.

Calle 12 C Nro. 7-36 Edificio Nemqueteba Piso 17  
Correo electrónico: [j40ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j40ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: (1) 2846510



Rama Judicial  
República de Colombia

## JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 014-2019-00137

Firmado Por:

David Camilo

Sanchez

Chamorro

Secretario

Laboral 040

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Luisa Fernanda Niño Díaz

Juez

Laboral 040

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a351dddde5fe2bbe6969141a6d6f4e3c0edf0f4113167186e127a3fcc188847**

Documento generado en 06/09/2021 04:46:58 p. m.